



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 23 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 266

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayao de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Jefes de vigilancia, comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del preso fugado el día 13 del corriente, de la cárcel de Mondoñedo, José Conde Piñairo, cuyas señas se expresan a continuación, y, en caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Sr. Juez de instrucción de Mondoñedo.

Señas personales

Edad 25 años, estatura 1,500 metros, pelo negro, ojos castaños, cejas idem, nariz aguileña, barba lampiña, color moreno, aspecto brusco, boca regular, viste chaqueta y chaleco azul claro, casi nuevos, pantalón blanco, remontado de pana negra, tapabocas blanco con cuadros negros, camisa de franela color encarnado, boina negra y calza borceguies de cuero.

Oviedo 20 de Noviembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán.
(R. al núm. 1.747.)

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos D. José Florez de Sierra, habilitado electo del partido judicial de Cangas de Tineo, y don Lesmes Nosti, de Siero, para el pago de las atenciones de primera enseñanza, los maestros respectivos procederán a nueva elección ante la Alcaldía de la capital del partido el día 27 del corriente a las once de la mañana, advirtiéndose que el

agraciado por el partido de Cangas de Tineo prestará la fianza de 7.040 pesetas y el de Siero 8.082 pesetas.

Si pasados los ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se reciben en esta Junta las actas de elección, el señor Delegado de Hacienda designará las personas que hayan de desempeñar dichos cargos.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—El Gobernador-Presidente, Baztán.—El Secretario, Severino J. Miranda.

ESTATUTOS para el régimen de los Colegios de Médicos

(Continuación)

II. Firmar la cuenta general de Tesorería y los proyectos de presupuestos, que deberá presentar cada año la Junta de gobierno antes del día 15 de Diciembre.

III. En los ocho días siguientes a la terminación de cada trimestre deberá pasar al Presidente, para conocimiento de la Junta de gobierno, un balance del estado de fondos del Colegio.

IV. Tener en la Caja del Colegio y custodiar los sellos de que este dispone como arbitrio de ingreso.

V. Llevar, cuando se tenga, la cuenta corriente con el Banco de España: custodiar los cuadernos de talones y cheques, y firmarlos con el Presidente y el Contador.

VI. No tener en la Caja del Colegio cantidad superior a 3.000 pesetas.

CAPITULO VII

De las Juntas generales

Las juntas generales serán ordinarias ó extraordinarias, y estarán presididas por la Junta de gobierno.

Las ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de Enero.

Las extraordinarias, cuando lo acuerde la Junta de gobierno por sí ó a solicitud firmada por 15 colegiados cuando corresponda el Colegio a provincias de primera clase, ó por 10 en los demás Colegios, teniendo que constar en la solicitud

el objeto de la convocatoria, debidamente razonado.

Art. 48. La citación para las juntas generales se hará siempre con quince días de anticipación, por medio de papeleta impresa, rubricada por el Secretario de la Junta de gobierno y con expresión de los asuntos que motiven la convocatoria.

Art. 49. En la junta general ordinaria se tratarán los siguientes asuntos:

I. Lectura de una Memoria en la que se dé cuenta de los sucesos de interés general para la clase médica, y de los que especialmente afecten al Colegio, que hayan ocurrido en el año último.

Esta Memoria estará aprobada por la Junta de gobierno y redactada y leída por el Secretario ó por quien haga sus veces.

II. Aprobar el presupuesto de gastos del Colegio para el año económico próximo venidero, y la cuenta general de gastos é ingresos del año económico anterior.

III. Acordar los gastos extraordinarios que fueren indispensables.

IV. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio que se propongan por la Junta de gobierno.

V. Acordar las cuotas que deben repartirse entre los colegiados para atender a las necesidades del Colegio, siempre que sus ingresos no alcancen a cubrirlos.

VI. Asuntos de interés general para la clase médica ó para el Colegio, que se propongan por los colegiados.

Para que se dé cuenta de estas proposiciones tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Formularse por escrito y estar razonadas.

b) Suscribirlas seis colegiados, si el Colegio corresponde a provincias de primera clase, y cuatro en los demás.

c) Presentarla en la Secretaría del Colegio en la última quincena del mes inmediato anterior al en que se celebre la junta general ordinaria.

VII. Proposiciones de la Junta de gobierno a la general para concesión de premios.

VIII. Determinación del número, clase y sueldo de los empleados y dependientes del Colegio, y resolución de cuantas cuestiones se refieran al local en donde se halle instalado.

IX. Acordar, respecto a la suspensión del ejercicio de un colegiado, en la forma y caso que determina el tercer párrafo del art. 24.

Art. 50. En las juntas generales extraordinarias sólo podrá discutirse el asunto ó asuntos objeto de la convocatoria y que conste en las citaciones.

Art. 51. Las sesiones de las juntas generales, ya sean ordinarias ó extraordinarias, se celebrarán con el número de colegiados que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en los casos a que se refiere el art. 24.

Art. 52. En las discusiones de los asuntos solo se permitirán tres turnos en pro y tres en contra, y una sola rectificación a cada colegiado que tome parte en el debate.

No consumirá turno la Junta de gobierno ni los firmantes de las proposiciones que se discutan.

Para contestar a las alusiones, sólo por una vez se concederá el uso de la palabra.

Cada discurso no pasará de quince minutos de duración, ni de diez las rectificaciones.

Art. 53. Las votaciones se harán, en general, en la forma ordinaria; pero serán nominales ó secretas cuando lo pidan cinco colegiados.

Las que se refieran a asuntos personales serán siempre secretas.

Art. 54. No podrá abstenerse de votar el colegiado que se halle presente en el acto de una votación.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Segundo semestre de 1900

PATENTES ESPECIALES DE MEDICOS

RELACION de las expedidas a los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto y cuyo importe ha tenido ingreso en las cajas del Tesoro. (Véanse los números 259, 260, 261, 262, 263, 264 y 265).

Número de la patente	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	Base de la población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal.		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio		TOTAL		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
SOMIEDO																		
1	D. Felipe Peláez Alvarez.	9. ^a	2. ^a	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
	Importe de las patentes expedidas.			25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
	Déficit á repartir.			00		00		00		00		00		00		00		
LAS REGUERAS																		
1	D. José Fernández Moyano.	10. ^a	2. ^a	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
2	Eulogio G. Granda Tamargo.	Id	2. ^a	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
	Importe de las patentes expedidas.			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Déficit á repartir.			00		00		00		00		00		00		00		
PRAVIA																		
1	D. Maximiliano Orch Linares.	9. ^a	2. ^a	28		4 48		32 48		1 68		34 16		5 94		40 10		
2	Eulogio Palacios Astudillo.	Id	Id	28		4 48		32 48		1 68		34 16		5 94		40 10		
3	Eduardo Orche Cueto.	Id	Id	28		4 48		32 48		1 68		34 16		5 94		40 10		
4	Manuel Martínez Ealo.	Id	Id	28		4 48		32 48		1 68		34 16		5 94		40 10		
	Importe de las patentes expedidas.			112		17 92		129 92		6 72		136 64		23 76		160 40		
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			112		17 92		129 92		6 72		136 64		23 76		160 40		
	Déficit á repartir.			00		00		00		00		00		00		00		
LENA																		
1	D. Manuel Sarabia.	9. ^a	2. ^a	28		4 48		32 48		1 95		34 43		5 60		40 03		
2	Carlos Pendás.	Id	Id	28		4 48		32 48		1 95		34 43		5 60		40 03		
3	Joaquín López.	Id	Id	28		4 48		32 48		1 95		34 43		5 60		40 03		
4	Alfredo Valdés.	Id	Id	28		4 48		32 48		1 95		34 43		5 60		40 03		
	Importe de las patentes expedidas.			112		17 92		129 92		7 80		137 72		22 40		160 12		
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			112		17 92		129 92		7 80		137 72		22 40		160 12		
	Déficit á repartir.			00		00		00		00		00		00		00		
PROAZA																		
1	D. Fernando López Acevedo.			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de las patentes expedidas.			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Déficit á repartir.			00		00		00		00		00		00		00		

Distrito minero de Oviedo

Habiendo sido liberadas por los herederos de D. Pelayo Prieto, las concesiones mineras de hulla, nombradas «Luisa», número 40, de 12,5773 hectáreas, «Guadalupe», núm. 97, de 12,5773 hectáreas, y «Dolores», núm. 3.355, de 9 hectáreas, sitas en término municipal de Langreo, cuyas concesiones mineras fueron caducadas por decreto de 15 de Septiembre último, el señor Gobernador en providencia de esta fecha, se ha servido anular dicha caducidad y restablecer en su derecho a los antiguos poseedores, por haberse acogido los interesados a los beneficios que dispensa el artículo 27 del Reglamento de 28 de Marzo último.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.

—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.718).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Inocencio Sela y Sampil, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, ha presentado solicitud de registro de 263 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Aurelio», sita en el paraje llamado Brañas del Páramo, concejo de Teverga. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta del registro «Aurelio», núm. 11.875, desde el cual se medirán al Oeste 400 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al S. se medirán 500 metros la segunda, de ésta al O. se medirán 200 metros la tercera, de ésta al N. se medirán 600 metros la cuarta, de ésta al E. se medirán 300 metros la quinta, de ésta al N. se medirán 700 metros la sexta, de ésta al E. se medirán 400 metros la 7.ª; de ésta al N. se medirán 700 metros la 8.ª; de ésta al O. se medirán 1.200 metros la novena, de ésta al S. se medirán 1.500 metros la décima, de ésta al Este se medirán 1.200 metros la once, de ésta al N. se medirán 1.800 metros la doce, de ésta al O. se medirán 100 metros la trece de ésta al S. se medirán 800 metros llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 263 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.225 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Cristina», parroquia de Felechés, concejo de Siero. Lindante por todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Surcoeste de la mina «Dorotea», núm. 1.727 desde el cual se medirán en dirección Oeste 200 metros fijando la primera estaca desde ésta en dirección N. se medirán 600 metros fijando la segunda estaca, desde ésta en dirección Este, se medirán 200 metros fijando la tercera estaca, desde ésta en dirección Sur, se medirán 600 metros fijando la cuarta estaca que coincidirá con el punto de partida y quedará así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.220 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900

—José Suárez.

Hago saber: que D. José R. Alonso Villamil, vecino de Cuenco, Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pelayo», sita en términos de Pidrova, concejo de Cangas de Onís. Lindante al Norte Castaños de diferentes dueños Sur sierra y cueto de Pidrova, E. castaños y fincas de herederos de D. José Junco y otros y O. camino público.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se medirán desde la calicata al S. 100 metros primera estaca, de primera á segunda en dirección Este 200 metros ó mejor dicho 250, de la segunda á la tercera 300 metros, de la tercera á la cuarta 400 metros, de la cuarta á la quinta 300 metros y de la quinta á la primera 150 metros, queda formado un rectángulo que tiene de longitud 400 metros y de latitud 300, que hacen una superficie de 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.227, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. Román Castañón y Vigil, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tres Lados» sita en terreno común y de particulares paraje llamado Cabronera, parroquia de Cardo, concejo de Gozón. Lindante á todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida, una calicata que se halla á 60 metros distante en dirección O. de la fuente llamada Cabronera desde donde se medirán al N. 400 metros primera estaca, de la calicata al S. 100 metros segunda estaca, de la calicata al O. 1.000 metros tercera estaca y tirando perpendiculares á las tres estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.224, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. José Antonio Rodríguez Cañal, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Cazadora», sita en el paraje llamado Castañedo de Faeo, parroquia de Nembra, concejo de Aller. Lindante al S. con el Registro mina «Providencia», al Este y Norte con el rio que baja de Nembra y al Oeste con registro mina «1.ª Cazadora».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Faeo que se halla sita en el referido Castañedo el Faeo y de dicha fuente dista 66 metros en dirección al E. del rio que baja de Nembra y de dicho punto de la referida fuente se medirán en dirección al Sur 1.000 metros, y al Norte 200 metros, al Este 50 metros y al Oeste otros 50 metros, cerrando el rectángulo de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.195, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Mieres**

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que se hallan vacan-

tes tres plazas de nueva creación de Médicos cirujanos de este término municipal dotadas con el sueldo anual íntegro de 2.500 pesetas, para la asistencia médica de los enfermos pobres del mismo, y á los efectos del art. 11 del Reglamento para el servicio sanitario de 11 de Junio de 1891 y en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la provisión de dichas plazas en propiedad para que en el término de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán examinar las condiciones á que deberán sujetarse para el desempeño de su cargo.

Mieres 19 de Noviembre de 1900.

—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 1.750).

Alcaldía de Miranda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos de las especies de consumo de este concejo, señalada para el día 17 del corriente, se anuncia una segunda con las mismas condiciones insertas en la primera, á excepción de que se admitirán posturas por las dos terceras partes del total cupo que se fijó en la primera, y cuya subasta tendrá lugar el décimo día á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el salón de sesiones de estas Consistoriales desde las once á las doce en punto de la mañana.

El remate será adjudicado al que hiciere proposición más ventajosa, siendo este por término de un año.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Belmonte, Noviembre 18 de 1900.

—Fernando F. Tamargo.

(R. al núm. 1.736).

Alcaldía de Grandas de Salime**Edicto**

D. Manuel Mesa Carvajal, Alcalde Constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: que el día 2 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes de este término para el año económico de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9.264,42 pesetas, cuyas dos terceras partes son 6.156,28 pesetas, por lo que el tipo mínimo para

la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

El rematante pagará los gastos de inserción de los anuncios.

Grandas de Salime á diez y seis de Noviembre de mil novecientos.—El Alcalde, Manuel Mesa.—El Secretario, Francisco Mesa.
(R. al núm. 1.737).

Alcaldía de Ibias

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días durante los cuales se podrán presentar por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de Ibias 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Díaz Fernández.
(R. al núm. 1.724).

Alcaldía de Colunga

Formada la matrícula de la contribución industrial en este concejo, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesta al público por término de 10 días contados desde la inserción en este periódico oficial, para que los contribuyentes que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del expresado tiempo.

Colunga á 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, primer Teniente, Vicente Pertierra.
(R. al núm. 1.738).

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

A contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de este concejo, para el año de 1901, durante cuyo plazo, pueden presentarse á examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean oportuno.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín del Rey 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ramón F. Cocañín.
(R. a núm. 1.717).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanera

D. Froilán Menéndez Prado, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Llanera.

Hago saber: que en este Juzgado se interpuso juicio verbal civil por D. José Pérez y Rodríguez, casado, mayor de edad y vecino de Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés, contra D.^a Josefa García Rodríguez, también mayor de edad, viuda, propietaria, vecina del Barrio de Oitura, parroquia de Arlós, en este concejo, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio que se halla hoy en ejecución de sentencia, fué solicitado y admitido por este Juzgado el embargo de los bienes siguientes, sitos en dicha parroquia de Arlós y citado concejo.

Una finca á prado, tierra y pasto, llamada Huerta de junto á Casa, en el referido Oitura; su cabida tres hectáreas, once áreas y cincuenta centiáreas, con varios árboles frutales: fué tasada en ocho mil pesetas.

La de Meliella, ó sea un molino harinero, sito dentro de la finca anterior: superficie veinte piés de frente por veinticinco de fondo; fué peritado en quinientas pesetas.

Una casa de planta baja y piso principal, sin número, dentro de la referida Huerta: su superficie de veinte piés de frente por sesenta de fondo: su valor setecientas cincuenta pesetas.

Una panera delante de la casa anterior y dentro de la primera finca, montada sobre seis piés de piedra y rodeada de corredor: se tasó en setecientas cincuenta pesetas.

Otra llamada Rajona en la Ería de Fontanielles: cabida once áreas, veinticinco centiáreas, destinada á labor: su valor trescientas pesetas.

Otra á prado de la Molinera: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas: vale por su tasación trescientas pesetas.

La denominada Sierra de Oitura: de nueve hectáreas, cinco áreas, setenta y seis centiáreas: fué tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Otra de monte bajo llamada Cortariello, en términos de su nombre: cabida una hectárea; fué peritada en trescientas pesetas.

Por providencia del día de la fecha y á instancia de la parte ejecutante, dispuse sacar á pública subasta dichas fincas y término de veinte días, señalando al efecto para el remate el día veinte del próximo entrante Diciembre, hora doce de su mañana ante este Juzgado.

No se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de su tasación. Las personas que se crean asistidas de algún derecho lo deducirán dentro del término señalado y de no verificarlo les parará el perjuicio prevenido por la ley.

Los que intenten hacer posturas en el día de la subasta á dichas fincas, consignarán ó depositarán en la

mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Posada de Llanera, Octubre treinta y uno de mil novecientos.—Froilán Menéndez.—Por su mandado, Jerónimo Rayón.
(R. al núm. 714).

Juzgado de Gijón

D. Juau Infante García, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que por D.^a Teresa González y García, soltera, de esta vecindad, se acudió al Juzgado solicitando la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, D. Juan, á favor de la D.^a Teresa y su otro hermano D. José, por haber fallecido aquél sin testar, en esta villa de donde era natural y vecino, el doce de Octubre último, estando soltero y sin dejar ascendientes, acordándose en providencia de hoy hacer pública tal preteusión, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Gijón á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.—Juan Infante.—Ante mi, Valentín Baras.
(R. al núm. 722).

Cédula de citación de remate

En este Juzgado de primera instancia y por mi origen se propone por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D. Pantaleón Oliver Morán, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, de manda ejecutiva contra la viuda y herederos de D. Juan Alvarez Arechandieta, vecino que fué de Colunga, del partido de Villaviciosa, sobre pago de cinco mil pesetas y réditos que restan de un crédito hipotecario de siete mil quinientas pesetas, la cual demanda fué despachada por auto de este Juzgado de doce de Febrero último, y practicado el embargo en Colunga el veinticuatro del mismo mes en los bienes hipotecados y en veinticuatro del siguiente Marzo en otros bienes de los ejecutados, sin el requerimiento al pago de los herederos don Arturo y D. Cesáreo Alvarez Granda y D. Tomás Granda, por ignorarse su actual paradero.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido en el referido auto y en providencia de hoy, por la presente se requiere al pago de las cantidades reclamadas, intereses y costas, á los herederos de D. Juan Antonio Alvarez Arechandieta, llamados D. Arturo y D. Cesáreo Alvarez Granda, y á D. Tomás Granda, cuyo paradero se ignora, y se les cita de remate para que dentro de nueve días, desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen por mi origen y opongán á la ejecución, alegando las excepciones que el derecho reconoce y crean les asisten;

pues en otro caso seguirá en su rebeldía el juicio y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á nueve de Noviembre de mil novecientos.—El Actuario, Tomas Guisasaola y Ovies.
(R. al núm. 723).

Juzgado de Castropol

Cédula

En los autos de testamentaria de D.^a Carmen López Acevedo, vecina que fué de Villamil, concejo de Tapia, promovidos por D.^a Francisca Fernández Veiguela y su marido D. Fernando Sansoni, vecinos de Serantes, en dicho concejo, se dictó la siguiente providencia:

«Providencia.—Castropol Octubre veintisiete de mil novecientos.—Juez accidental Sr. Lavandera.—Por presentado con las operaciones divisorias que menciona, las cuales se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes. Lo proveyó y firma su señoría y doy fe.—Lavandera.—Ante mi, Enrique Murias».

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos de D. José y otro, D. José Fernández Veiguela y López, ausentes en ignorado paradero, expido la presente en Castropol á quince de Noviembre de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Murias.
(R. al núm. 721).

Juzgado de Grado

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez municipal de Crado.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, habiendo acordado su provisión conforme á lo que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por lo tanto, los que opten á ella deberán presentar su solicitud documentada en el término de quince días á contar del siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Grado y Noviembre diez y ocho de mil novecientos.—Manuel Martínez.—Braulio Patallo.
(R. al núm. 717).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Villaviciosa.—En poder de don Julian Simón, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: alzada cinco cuartas y media, color negro con una pinta blanca al lado de ambos costillares, edad siete años poco más ó menos.

Lo que se hace saber al público para si llega á conocimiento de su dueño, pase á recogerle, previo el pago de los gastos originados, advirtiéndole que si en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio no pasa á recogerle será subastado bajo el tipo de cincuenta pesetas en que fué tasado.

Villaviciosa 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Adolfo Pando.